



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/761
29 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 138 del programa

**PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRENSION
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL**

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA (Gabón)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con la resolución 42/148 de la Asamblea, de 7 de diciembre de 1987.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/44/712), que fue presentado por el Asesor Jurídico en la 43a. sesión, celebrada el 16 de noviembre (véase A/C.6/44/SR.43). La Comisión tuvo también ante sí una carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2).
4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 43a., 44a., 46a. y 47a., celebradas los días 16, 21, 22 y 27 de noviembre de 1989. En las actas resumidas correspondientes (A/C.6/44/SR.43, 44, 46 y 47) figuran las observaciones de los representantes que intervinieron durante el examen del tema.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

5. En la 46a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante de Ghana presentó un proyecto de resolución (A/C.6/44/L.16), patrocinado por Ghana, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Malawi, Rumania, Turquía, Uganda y Venezuela, a los cuales se sumaron posteriormente Chipre, Madagascar y el Uruguay. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional 1/ y de las recomendaciones formuladas por el Secretario General y aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe 2/,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que sigan apoyando el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que benefician en particular a nacionales de países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981 y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que señalaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985 y 42/148, de 7 de diciembre de 1987, en las que también expresaba su

1/ A/44/712.

2/ Ibid., secc. III.

esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. Aprueba las recomendaciones del Secretario General contenidas en la sección III de su informe sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. Autoriza al Secretario General a realizar en 1990 y 1991 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1990 y 1991, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión a un candidato en 1990 y a otro en 1991, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo de la beca;

c) La prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1990 y 1991; y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades de que se trate, que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 10, 11 y 12 infra;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1988 y 1989 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 24a. 3/ y 25a. 4/ del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 6 al 24 de junio de 1988 y del 12 al 30 de junio de 1989, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en la ejecución del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/43/10), cap. VIII, secc. E.

4/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), cap. IX, secc. E.

el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como por las actividades relacionadas con la concesión de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente por los esfuerzos que ha desplegado en la organización de cursos regionales y en la administración y organización del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado y ejecutado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos que ha hecho en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

6. Expresa asimismo su reconocimiento al Gobierno del Brasil por haberse prestado a copatrocinar el curso regional de capacitación y repaso para países de América Latina y el Caribe, celebrado en Brasilia del 21 de noviembre al 1° de diciembre de 1988, y por haber hecho de huésped del curso;

7. Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha hecho al Programa al facilitar la asistencia de becarios de derecho internacional patrocinados por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para la celebración de los seminarios organizados en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, así como por sus constructivas gestiones en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Dakar en 1988 y en Bogotá en 1989;

8. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas;

9. Insta a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

10. Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

11. Reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa, en particular la Beca Commemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y el Seminario sobre derecho internacional organizado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

12. Insta en particular a todos los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de 25 participantes en cada curso regional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de hacer posible que el Instituto siga organizando los cursos regionales;

13. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1990 y 1991 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado 'Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional'."

6. En la 47a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, el representante de México presentó enmiendas (A/C.6/44/L.21) al proyecto de resolución A/C.6/44/L.16, patrocinadas por Chile, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y el Uruguay, a quienes se sumaron posteriormente Bolivia, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, España y Kuwait.

7. En la misma sesión el representante de México modificó oralmente las enmiendas (A/C.6/44/L.21) al proyecto de resolución A/C.6/44/L.16, en nombre de los patrocinadores. El texto de las enmiendas así modificadas era el siguiente:

a) Introdúzcase un nuevo párrafo séptimo en el preámbulo:

"Observando que la publicación del Anuario Jurídico en idiomas distintos del francés y el inglés contribuye a la difusión, el estudio y la enseñanza más amplios del derecho internacional,";

b) Introdúzcase un nuevo párrafo octavo en el preámbulo:

"Recordando las disposiciones del Artículo 39 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,";

- c) Introdúzcase un nuevo párrafo noveno en el preámbulo:

"Teniendo en cuenta las circunstancias a que se han enfrentado las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección de que se publiquen los fallos de la Corte Internacional de Justicia en idiomas distintos del francés y el inglés y, en particular, las dificultades que la Corte ha señalado a la atención,";

- d) Introdúzcase un nuevo párrafo 14 en la parte dispositiva:

Pide al Secretario General que estudie opciones posibles de facilitar las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia en todos los demás idiomas oficiales además de francés e inglés sin rebasar las consignaciones existentes, de manera de satisfacer las inquietudes expresadas por la Corte, y que presente el resultado de sus consideraciones a la Asamblea General.

8. En la misma sesión fueron aprobadas sin votación las enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/44/L.16 así modificadas. Después de la aprobación de las enmiendas Bolivia, el Gabón, y los Países Bajos se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.16 en la forma en que había sido enmendado.

9. En la misma sesión la Sexta Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.6/44/L.16, en la forma en que había sido revisada (véase el párrafo 10).

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional 5/ y de las recomendaciones formuladas por el Secretario General y aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe 6/,

5/ A/44/712.

6/ Ibid., secc. III.

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que sigan apoyando el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien en particular a nacionales de países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981 y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que señalaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985 y 42/148, de 7 de diciembre de 1987, en las que también expresaba su esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

Observando que la publicación del Anuario Jurídico en idiomas distintos del francés y el inglés contribuye a la difusión, el estudio y la enseñanza más amplios del derecho internacional,

Recordando las disposiciones del Artículo 39 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

Teniendo en cuenta las circunstancias a que se han enfrentado las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección de que se publiquen los fallos de la Corte Internacional de Justicia en idiomas distintos del francés y el inglés y, en particular, las dificultades que la Corte ha señalado a la atención,

1. Aprueba las recomendaciones del Secretario General contenidas en la sección III de su informe sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión

más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. Autoriza al Secretario General a realizar en 1990 y 1991 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1990 y 1991, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión a un candidato en 1990 y a otro en 1991, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo de la beca;

c) La prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1990 y 1991; y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades de que se trate, que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 10, 11 y 12 infra;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1988 y 1989 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 24a. 7/ y 25a. 8/ del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 6 al 24 de junio de 1988 y del 12 al 30 de junio de 1989, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en la ejecución del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como por las actividades relacionadas con la concesión de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente por los esfuerzos que ha desplegado en la organización de cursos regionales y en la administración y organización del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado y ejecutado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

7/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/43/10), cap. VIII, secc. E.

8/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), cap. IX, secc. E.

5. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos que ha hecho en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

6. Expresa asimismo su reconocimiento al Gobierno del Brasil por haberse prestado a copatrocinar el curso regional de capacitación y repaso para países de América Latina y el Caribe, celebrado en Brasilia del 21 de noviembre al 1° de diciembre de 1988, y por haber hecho de huésped del curso;

7. Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha hecho al Programa al facilitar la asistencia de becarios de derecho internacional patrocinados por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para la celebración de los seminarios organizados en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, así como por sus constructivas gestiones en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Dakar en 1988 y en Bogotá en 1989;

8. Toma nota con satisfacción de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas;

9. Insta a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

10. Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

11. Reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa, en particular la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y el Seminario sobre derecho internacional organizado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

12. Insta en particular a todos los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de 25 participantes en cada curso regional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de hacer posible que el Instituto siga organizando los cursos regionales;

13. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1990 y 1991 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

14. Pide al Secretario General que estudie opciones posibles de facilitar las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia en todos los demás idiomas oficiales además de francés e inglés sin rebasar las consignaciones existentes, de manera de satisfacer las inquietudes expresadas por la Corte, y que presente el resultado de sus consideraciones a la Asamblea General;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".
